ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° SECD-307-2024 ENTRE EL MUNICIPIO DE REMEDIOS Y YINED HERNANDEZ MORENO

NUMERO DE CONTRATO	CONTRATO SECD-307-2024
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE REMEDIOS ANTIOQUIA NIT 890.984.312-4
CONTRATISTA	YINED HERNANDEZ MORENO IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA 1038547160
OBJETO	APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION, A FIN DE EJECUTAR LOS DISTINTOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE COMO PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS.
VALOR	TRECE MILLONES DE PESOS ($13000000) INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES
CDP	NO 965 de 26 de julio de 20242.3.2.02.02.009 DENOMINADO "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES "
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.
SUPERVISOR INTERNO	SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Entre los suscritos a saber, **ALBEIRO ARENAS MOLINA,** mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.046.903.855, quien actúa en nombre y representación del Municipio de Remedios-Antioquia, Nit 890.984.312-4, debidamente autorizado por el Concejo Municipal según Acuerdo 001 del 24 de enero de 2024, y de acuerdo a las atribuciones otorgadas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 315, la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 136 de 1994, por la naturaleza del cargo y quien para efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra YINED HERNANDEZ MORENO identificado con la cédula de ciudadanía N° 1038547160, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA hemos convenido celebrar el presente contrato, previas a las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que de acuerdo con los Artículos 1 o. y 2o. de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre EL MUNICIPIO

como entidad estatal, deben someterse a esta ley, y demás normas que lo reglamenten. **SEGUNDA:** Que el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el literal h), numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **TERCERA:** Que el MUNICIPIO no cuenta con personal de planta suficiente, para realizar las actividades objeto del presente contrato. **CUARTA:** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se celebra atendiendo lo dispuesto por el Literal h), del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **QUINTA:** Que de conformidad con el Artículo 6° de la Ley 1150 de 2007, tal como fue modificado por el Decreto Ley 0019 del 2012, no se requerirá del RUP, ni de clasificación, en los casos de contratación directa y el Decreto 1082 de 2015. **SEXTA:** Que, por lo anterior, la presente contratación se adelanta con fundamento en el literal h), del Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, se podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. **SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA manifiesta en el Formato Único de Hoja de Vida y bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los Artículos 8°, 9° y 10° de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y en los Artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011. En consecuencia y en atención con lo señalado en las anteriores consideraciones, las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO;** APOYO A LA GESTION PARA FORTALECER LOS PROCESOS DEPORTIVOS EN EL AREA DE ACTIVIDAD FISICA Y RECREACION, A FIN DE EJECUTAR LOS DISTINTOS PROGRAMAS ESTABLECIDOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION CULTURA Y DEPORTE COMO PRACTICA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE REMEDIOS. **CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO**. 1) Apoyar las actividades del programa por su salud muévase pues en nuestro municipio en el área urbana y rural. 2) Apoyar las tomas deportivas y recreativas en los barrios con los diferentes ciclos de vida si el coordinador del programa de recreación y deporte formativo lo requiere. 3) Apoyar y realizar las caminatas ecológicas con grupos estables mínimo 1 vez al mes con población diferenciada. 4) Apoyar las ciclovías con protocolos de seguridad mínimo 1 vez al mes. 5) Realizar las pausas activas a las empresas públicas y privadas, policía, comercio, bomberos, colegios, adulto mayor, primera infancia y población en general. 6) Apoyo al centro de promoción cuando se requiera. 7) Realizar mediciones de manejo, control y reducción de tejido graso a través de actividades mixtas que combinen los trabajos

cardiovasculares y de fortalecimiento a los diferentes grupos y usuarios. 8) Realizar Capacitación o asesorías con temas afines a la actividad física con flexibilidad de atención a todos los grupos poblacionales y todas las edades del ciclo vital (como mínimo 5 al año), con una visita obligatoria a la emisora y la difusión de redes sociales oficiales. 9) Coadyuvar en las actividades lúdico-recreativas, deportivas, actividad física artísticas, culturales y demás acciones que se programen desde la alcaldía municipal, secretaria o coordinación de deportes en pro de las comunidades en el área urbana y rural cada vez que se requiera. 10) Realizar ejercicio físico a través de actividades rítmicas que promuevan y faciliten la movilización de las articulaciones, en todos los planos y ejes en los que se puede trabajar, tonifica los músculos y mejora la higiene postural, ayudando a conseguir un control del cuerpo y el dominio del mismo de manera coordinada. 11) Realizar el diligenciamiento de la respectiva información en las diferentes plataformas (sismana, vivanto, pssmp, E.D.F y en la planilla de registro de la población intervenida y brindar la información correcta de manera oportuna cuando se les solicite. 12) Apoyar la actividad física y recreación para personas con discapacidad con atención y reportes en la plataforma del programa por su salud muévase pues (grupos y participantes). 13) Acompañamiento de actividad física movilidad articular, trabajos de fuerza flexibilidad estiramiento, equilibrio y coordinación para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor cuando lo solicite. 14) Apoyar los mega eventos planificados en el programa municipal. 15) Acompañamiento e intervención a las sedes educativas en las veredas cercanas (Belén, Platanales, Santa Lucia, Martana, Otú, la Brava y Retiro), en pro del deporte formativo la actividad física y la recreación, mínimo una vez al mes por sede. 16) Asistir a todas las reuniones y encuentros programados para hacer seguimiento a las actividades contractuales y planeación del desarrollo de las mismas. **CLÁUSULA TERCERA: INFORMES.** En desarrollo de las cláusulas 1 y 2 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de manera mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera cuando lo considere conveniente. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato es de TRECE MILLONES DE PESOS $13000000 INCLUIDO LOS DESCUENTOS O IMPUESTOS NACIONALES Y MUNICIPALES**,** incluidos los impuestos de Ley y demás deducciones que deba hacer EL MUNICIPIO. El municipio cancelará el valor del presente contrato de la siguiente manera: El municipio de Remedios cancelará al contratista la suma de: **TRECE MILLONES DE PESOS ($13.000.000)** mediante **CUATRO (4) PAGOS**

parciales cada uno por la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.250.000),** previa de los siguientes documentos:

1. Cuenta de cobro o factura electrónica, según aplique.

2. Informe de las actividades realizadas en el mes.

3. Igualmente, el contratista debe contar con la acreditación de cumplimiento de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.

4. Certificación expedida por el SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE en la que conste que ha cumplido a satisfacción el objeto contractual.

El pago se realizará mediante consignación o transferencia a la cuenta bancaria que para el efecto indique el contratista. En virtud de los Acuerdo Municipal 024 de noviembre de 2017, modificado por los acuerdos 011 y 013 de 2020, y el acuerdo 003 de 2013, al momento de los pagos al contratista en la Secretaría de Hacienda, la entidad realizará los siguientes descuentos: Estampilla Pro- Hospital 1%, Impuesto de Industria y Comercio 1%. El contratista deberá tener en cuenta que la utilidad del contrato va gravada con el IVA. Las retenciones de ley como son la retención en la fuente y retención de IVA se efectuarán de acuerdo a la información de cada contratista teniendo en cuenta si son declarantes o no de renta, grandes contribuyentes, agentes retenedores entre otros, según la información contenida en el RUT. **PARÁGRAFO 1**: El valor de este contrato no se cuantificará por días, sino por la labor a desempeñar. **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a).** Conoce y acepta los documentos del proceso de contratación directa; **b).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso de contratación directa; c**).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato; **d).** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad; **e).** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral; **f).** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL INICIO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Son derechos del contratista: **a).** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula cuarta del presente Contrato; b**).** Recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la

misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato; **c).** Que previa solicitud, el municipio le restablezca el equilibrio de la ecuación económica del contrato a un punto de no pérdida por la ocurrencia de situaciones imprevistas que no sean imputables a los contratistas; **d).** Que, si el equilibrio de la ecuación económica del contrato se rompe por incumplimiento del municipio, tendrá derecho a que se le restablezca la ecuación surgida al momento del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** Para el desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA queda obligado: 1) Ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.

2) Custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventario y /o materiales que sean puestos a disposición para la prestación de servicios objeto de este contrato.

3) Comunicar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.

4) Atender cualquier inquietud que en desarrollo del objeto contractual efectué el supervisor por parte del Municipio de Remedios Antioquia.

5) Tomar precauciones para garantizar la confidencialidad de la información que el municipio le proporcione que en ningún caso serán menores a aquellas tomadas para mantener sus propios asuntos o negocios importantes, en reserva cuando su naturaleza así lo exija, absteniéndose en lo sucesivo de efectuar para si o para terceros arreglos, reproducciones, adaptaciones o cualquier otra clase de mutilación de la información que llegue a su conocimiento con ocasión de la información del objeto contractual.

6) Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes en materia de salud y pensiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

7) El contratista debe tener el registro de información y documentos en el Sistema de información y Gestión del Empleo Público, SIGEP.

8) Aportar panillas de asistencia de cada clase dictada y atención a la comunidad.

9) Registro fotográfico.

10) Programar, coordinar y velar por el buen mantenimiento, aseo y deshierba a los escenarios deportivos permanentemente.

11) Asistencia obligatoria y puntual a todas las reuniones programadas por parte de: la administración municipal, secretaria de educación cultura y deporte y la coordinación de deportes sin excusas.

12) Las demás obligaciones que la ley le imponga, y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad los estudios y documentos previos, documento que forma parte del presente contrato.

NOTA: Para el desplazamiento hacia las distintas zonas rurales o urbanas del Municipio de Remedios que indique el supervisor, es obligación del contratista proveer su medio de transporte. Lo anterior, sin perjuicio de que el Municipio de Remedios le suministre el mismo, siempre y cuando exista disponibilidad de recursos para tal efecto. **CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL MUNICIPIO**. Son derechos del contratante: **a).** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado al municipio de manera legal o contractual; **b).** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato; **c).** Los demás derechos establecidos en la constitución, en la ley y el reglamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO**. Son obligaciones generales del municipio: **a).** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción; **b).** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos; **c).** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada; **d).** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **e).** Todas las demás obligaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD.** El contratista es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas al municipio en la ejecución del objeto del presente contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El municipio puede interpretar, modificar y/o terminar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el

objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el municipio cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE EL REMEDIOS a título de indemnización, una suma equivalente al valor total de la cláusula penal. El valor pactado de la presente cláusula penal es del 10% del valor total del contrato y también la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE REMEDIOS, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA**: **GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO.** Por tratarse de contratación directa se exime de garantías conforme el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no obligatoriedad de garantías, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no, debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la Alcaldía de Remedios, en el presente caso atendiendo a la cuantía y la forma de pago, no se considera necesario la exigencia de constitución de garantías a cargo del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del MUNICIPIO DE REMEDIOS, y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE REMEDIOS, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA**: **CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE REMEDIOS. CLÁUSULA **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE REMEDIOS con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE REMEDIOS por cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUPERVISIÓN.** De conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato, se designará al SECRETARIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, para que vigile permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y haga un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual podrá exigir la información que considere necesaria. Igualmente, velará por los intereses del MUNICIPIO y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las que específicamente se estipulan: **a).** Vigilar periódicamente la ejecución del contrato para verificar su cumplimiento; **b).** Proteger los derechos de la entidad, de EL CONTRATISTA y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993; **c).** Elaborar y suscribir el acta final del contrato; **d).** Adelantar las diligencias para el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO; **e).** Evaluar el informe o los informes presentados por EL CONTRATISTA en todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, tanto en lo referente al cumplimiento, como a las observaciones que se tengan sobre cada caso en particular para así tomar las medidas pertinentes, sin perjuicio de las que deban rendirse de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo indiquen; **f).** Suscribir la certificación de cumplimiento sobre el bien entregado y de las actividades desarrolladas por EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **g).** Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ANEXOS DEL CONTRATO**. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a).** Los estudios previos; **b).** La oferta presentada por EL CONTRATISTA; **c).** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales; **d).** Certificado de disponibilidad presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes,

y la acreditación de encontrarse el contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. EL MUNICIPIO DE REMEDIOS**, pagará AL CONTRATISTA el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal de 26 de julio de 2024 No 965 del rubro 2.3.2.02.02.009 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES", expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD**. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El municipio de Remedios - Antioquia.

Este contrato se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II.